



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Diana Carolina Buitrago Arias
Demandado:	Herederos de Pedro Pablo Soto Restrepo
Radicación:	110013110011 2021-00941 -00
Asunto:	Medidas Cautelares
Decisión:	Prestar Caución

En atención a la petición elevada por el apoderado de la demandante, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

REQUERIR al extremo demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de diciembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 95
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA